



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de febrero de 2022

Verbal No. 2021-00575

Subsanada en tiempo y reunidas las exigencias legales el Juzgado ADMITE la demanda VERBAL presentada por **SANDRA LILIANA LEÓN GONZÁLEZ** en contra de **ROSA INÉS GONZÁLEZ DE LEÓN, HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSÉ DOMINGO LEÓN: señores MARTA JANET LEÓN GONZÁLEZ, GLORIA AMPARO LEÓN GONZÁLEZ y Herederos determinados de LUZ MARINA LEÓN GONZÁLEZ: LAURA VIVIANA BACKER LEÓN y ELIANA DANIELA RODRÍGUEZ LEÓN, menor representada por su padre SANDALIO ABEL RODRÍGUEZ LANCHEROS; HEREDEROS DETERMINADOS DE NOHORA INÉS LEÓN GONZÁLEZ: NICOLÁS LEOPOL MICHEL, HENRI JEAN CLAUDE CABRERA LEÓN y VALENTINA CABRERA LEÓN y Herederos Indeterminados de JOSÉ DOMINGO LEÓN, LUZ MARINA LEÓN GONZÁLEZ y NOHORA INÉS LEÓN GONZÁLEZ.**

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

Se niega las solicitudes suplicadas en el acápite denominado *PETICIONES ESPECIALES PRECAUTELARES Y PROVISIONALES*, toda vez que, dada la naturaleza jurídica de la acción, no se advierte

razonable para proteger el derecho objeto del presente asunto, o impedir que se infrinja o evitar las consecuencias de esa infracción, o prevenir daños o hacer cesar los ya causados, o asegurar la efectividad de la pretensión, exigencias que devienen de lo previsto en el artículo 590 del C. G. del Proceso y devienen propias de otras instancias y para asuntos distintos al presente asunto.

Reconocer personería adjetiva al doctor JHON FREDY CORREA BUITRAGO, como apoderado judicial de la parte actora, conforme las facultades y en los términos del mandato allegado.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 016, del 16 de febrero de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria